



POLÍTICA DE IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

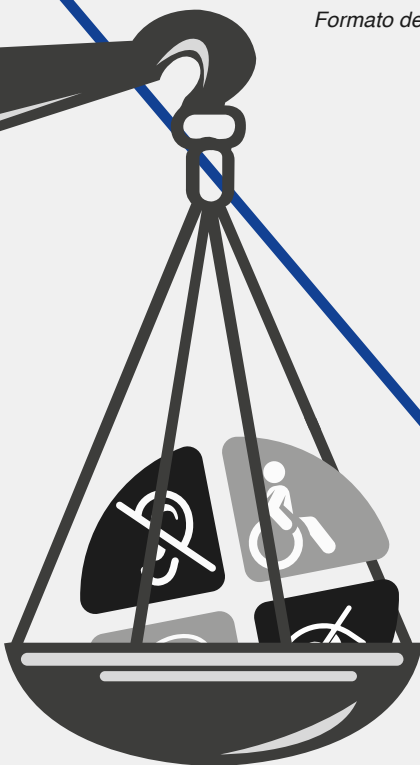
**PODER JUDICIAL DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**

Formato de fácil lectura



**POLÍTICA DE IGUALDAD
PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**
PODER JUDICIAL DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Formato de fácil lectura



347.013

R426p República Dominicana. Poder Judicial. Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial.
Política de igualdad para las personas con discapacidad: Poder Judicial de la República Dominicana; formato de fácil lectura / coordinación general División de Familia y Género de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG) ; diagramación y corrección Franco Brazobán y Sigem Arbaje S. -- Santo Domingo: Poder Judicial, 2018.
32 p.

ISBN 978-9945-585-45-2.

1. Incapacitados físicamente - República Dominicana 2. Derechos humanos - República Dominicana I. Tít. II. Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial III. Franco Brazobán, IV. Arbaje S., Sigem



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

Primera edición
1,000 ejemplares

Coordinación General:
División de Familia y Género de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG)

Diagramación y corrección:
Franco Brazobán y Sigem Arbaje S.

Diseño de portada:
Franco Brazobán

ISBN: 978-9945-585-45-2

Impresión:
Impresora de León SRL
República Dominicana
Octubre 2018



Hecho el depósito legal por Ley

www.poderjudicial.gob.do

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	6
JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN.....	8
PRINCIPIOS.....	10
MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	12
MARCO NORMATIVO NACIONAL.....	14
OBJETIVOS GENERALES DE LA POLÍTICA.....	16
Objetivo General.....	16
Objetivos Específicos.....	16
ESTRATEGIAS.....	18
META DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL PODER JUDICIAL.....	19
Líneas de acción de la Política.....	19
1. En el ámbito administrativo.....	19
a) Aspectos generales.....	19
b) Planificación, Seguimiento, Evaluación y Presupuesto.....	21
c) Gestión humana.....	22
d) Capacitación.....	23
e) Información y comunicación.....	23
2. En el ámbito jurisdiccional	25
3. Relaciones interinstitucionales.....	25
ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN.....	26
GLOSARIO.....	28

PRESENTACIÓN

Los enfoques relacionados a las personas con discapacidad han evolucionado a lo largo de la historia. Desde el médico, que hace especial hincapié en la deficiencia de la persona que se considera que da origen a la desigualdad, hasta el social y de derechos humanos que incluyen una idea muy diferente, ambos consideran que la discapacidad es la consecuencia de la interacción del individuo con un entorno que no da cabida a las diferencias de ese individuo.

Este modelo de política se centra en la persona, no en su deficiencia y reconoce los valores y derechos de las personas con discapacidad como parte de la sociedad, que son sujetos de derechos y que el Estado y otras entidades tienen responsabilidades frente a estas personas.

En la sociedad actual existe una tendencia a adaptar el entorno y los espacios públicos a las necesidades de las personas con discapacidad, a fin de evitar la exclusión social, pues una discapacidad se percibe como tal, en tanto que la persona es incapaz de interactuar por sí misma con su propio entorno.

La sociedad debe eliminar las barreras actitudinales, comunicacionales y arquitectónicas para lograr la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Es por eso que el Consejo del Poder Judicial aprueba la Política de igualdad para las personas con discapacidad.

Dicha política se inserta dentro del plan estratégico 2015-2019 del Poder Judicial, como objetivo estratégico OE1: Mejorar y facilitar el acceso a la justicia. Dentro de este, existen líneas

estratégicas que hacen referencia a la eliminación de las barreras que dificultan dicho acceso y que constituyen obstáculos para el pleno ejercicio de derechos de las personas, especialmente de aquellas en condición de vulnerabilidad, entre las que se encuentran las personas en condición de discapacidad.

La meta es que se evolucione en cuanto al accionar con relación a la discapacidad, con la finalidad de lograr una más satisfactoria dignidad de la persona involucrada.

El contenido de esta política refleja el compromiso que asume el Poder Judicial con el respeto de los derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación por razones de discapacidad, de equiparación, de prioridad absoluta, de la no violencia, de accesibilidad y de auto representación, entre otros.

El Poder Judicial, a través de todas sus dependencias y tribunales, asume el compromiso de eliminar toda restricción, limitación u obstáculo que sean consecuencias de la interacción del ser humano con un medio físico, comunicacional o actitudinal no adaptado a la diversidad, y solicita ser apoyado en dicha iniciativa por la sociedad dominicana.

Dr. Mariano Germán Mejía

*Presidente del Consejo del Poder Judicial y
de la Suprema Corte de Justicia*

La igualdad es un principio fundamental de los derechos humanos. Es una herramienta para la justicia social. Se viene persiguiendo la igualdad de oportunidades para todas las personas, para que puedan desarrollarse y aportar a la sociedad.

Aún existe desigualdad económica, jurídica, política e ideológica para las personas con discapacidad en la sociedad dominicana. Las personas con discapacidad representan el 7% de la población dominicana y enfrentan barreras que impiden su participación y dificultan el acceso a la justicia.

Existen convenciones internacionales que impulsan la eliminación de la desigualdad y la discriminación.

La Convención sobre las Personas con Discapacidad de la ONU (CDPD):

- Reconoce los derechos de las personas con discapacidad.
- Establece medidas para el disfrute de los derechos.

El **artículo 13** de la Convención obliga a las autoridades judiciales a asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

El **Poder Judicial** se comprometió con las **100 Reglas de Brasilia Sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad**. Estas reglas identifican los problemas de acceso a la justicia. Las reglas recomiendan como solucionar estos problemas con políticas públicas de acceso a la justicia y el aporte de quienes laboran en el Poder Judicial.

Los derechos judiciales de niños, niñas y adolescentes con discapacidad son un desafío para el Poder Judicial. Esta población es una de las más vulnerables y debe ser priorizada.

La **Ley No. 5-13** establece el principio de no discriminación por motivo de discapacidad. Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que dificulta el goce de derechos y libertad es una discriminación.

Los poderes judiciales de la región establecieron un protocolo para las personas con discapacidad en la **Cumbre Judicial de Iberoamérica** (Chile, 2014), así como el **Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas**, en fecha 17 de abril de 2015.



POLÍTICA DE IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRINCIPIOS

Principio de igualdad y no discriminación: no se puede discriminar una persona por su condición ya sea de raza, color, sexo, edad, idiomas, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento, en situación de riesgo o cualquier otra condición.



Principio de respeto a la diversidad: todos somos diferentes por edad, género, étnica, religión, condición económica, situación geográfica, discapacidad, intereses y/o necesidades, pero tenemos los mismos derechos a ser respetados.

Interés superior del niño, niña y adolescente (NNA): para la toma de decisiones que tengan que ver con NNA debe siempre tomarse en cuenta cuales son las más beneficiosas para ellos.

Equiparación: realizar acciones para que todas las personas tengan los mismos derechos y oportunidades.



Principio de prioridad absoluta: los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen prioridad en las políticas, las acciones de protección, en los servicios públicos y frente a algún conflicto.

El principio de la no violencia: promover que las necesidades de las personas con discapacidad se respeten en los servicios de justicia.

El principio de accesibilidad: todas las personas pueden acceder y moverse en el entorno y usar los servicios de forma cómoda, independiente y segura.

El principio de vida independiente: promover que las personas puedan decidir sobre su vida y actuar de forma libre.

El principio de auto representación: que las personas con discapacidad participen en la toma de decisión relacionada con las instancias judiciales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad reconocen que **todas las personas tienen los mismos derechos**.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobada en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana afirman que **todas las personas deben tener acceso a la justicia**.

La **República Dominicana** reconoció el derecho de las personas con discapacidad a no ser discriminadas en el 2006, adoptando la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.

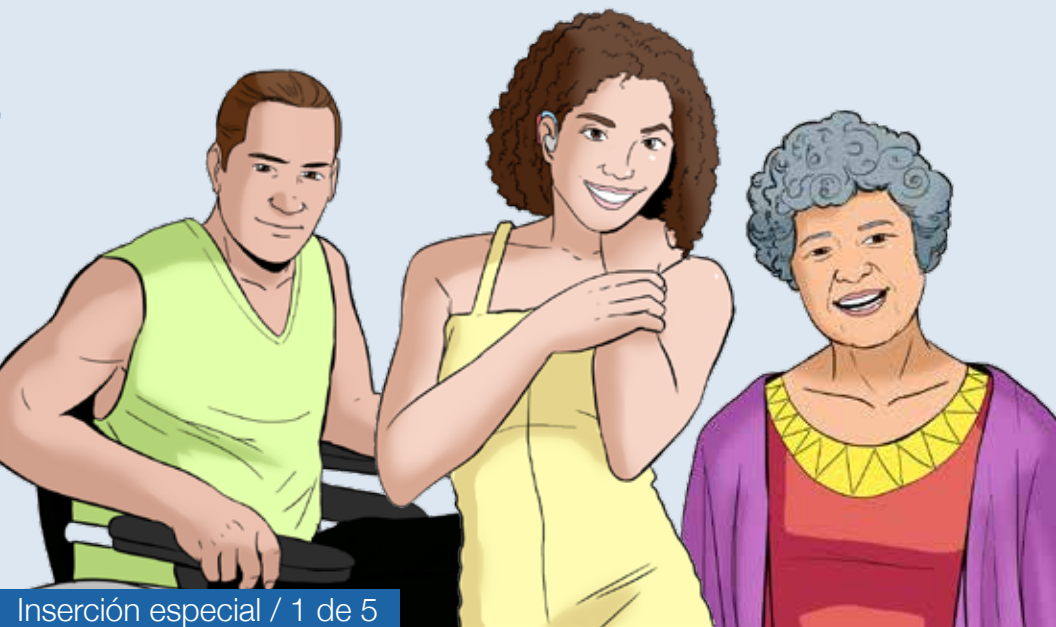
La República Dominicana también es parte, desde el 2008, de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo**. Uno de los objetivos de esta convención es que las personas con discapacidad puedan acceder a la justicia, sin barreras. Las personas con discapacidad no deben ser excluidas de ningún acto judicial, ni de ninguna institución del sistema de justicia.

El Poder Judicial Dominicano suscribió las **100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad** en el 2008.

CONOCIENDO LA TERMINOLOGÍA APROPIADA PARA REFERIRSE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Es necesario que la ciudadanía, las instituciones y establecimientos unifiquen el uso de la terminología apropiada para referirse a las personas con discapacidad y así orientar correctamente al entramado social, pues, a diario se ve, se lee y se escucha el uso incorrecto de nomenclaturas que, por su significado, degradan la condición de los seres humanos con alguna discapacidad.

El lenguaje es la mejor radiografía del pensamiento humano. Este tiene una fuerza y gran capacidad para marcar positiva o negativamente. **No se debe usar un lenguaje que resalte el bastón, las sillas de ruedas, las muletas y las prótesis. Es importante siempre resaltar la condición de PERSONA, respetar su dignidad inherente, la cual no se pierde por el hecho de tener o vivir con una discapacidad.**



Constitución de la República Dominicana: garantiza la igualdad, la inclusión y la no discriminación:

- **El artículo 39** dice que todas las personas nacen libres y tienen los mismos derechos, libertades y oportunidades. No pueden ser discriminadas por discapacidad, ni por otras razones.
- **El artículo 58** dice que el Estado debe promover, proteger y asegurar los derechos y libertades de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad. El Estado realizará acciones para la inclusión de las personas con discapacidad.

Ley núm. 5-13, Orgánica sobre igualdad de derechos de las personas con discapacidad: establece como se asegura la igualdad y equidad para las personas con discapacidad.

Ley núm. 136-03, Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes: el principio IV habla de igualdad y no discriminación.

Ley de Estrategia nacional de desarrollo: artículo 11 todas las acciones del Estado deben respetar y promover los derechos humanos.

Plan estratégico del Poder Judicial 2015-2019: incluye acciones para garantizar los derechos y el acceso a la justicia de la familia, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y en condición de discapacidad.

El acuerdo suscrito por el Presidente del Consejo del Poder Judicial y de la Suprema Corte de Justicia con la Procuraduría

General de la República y otras instituciones crea la Comisión interinstitucional para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en el 2015.

La Comisión trabaja en:

- Identificar las barreras arquitectónicas,
- Identificar que necesitan las personas con discapacidad para acceder a la justicia,
- Capacitar el personal de justicia para un trato digno a personas con discapacidad.

La **discapacidad** es el resultado de la interacción entre una persona con una deficiencia física, mental o sensorial y las barreras que la rodea. Las barreras le impiden participar en la sociedad como las otras personas.



Por todas estas razones el Poder Judicial elaboró la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad.

Objetivo General:

Adoptar la Política de igualdad para las personas con discapacidad en todo el quehacer del Poder Judicial.

Objetivos Específicos:

- Para la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género apoyar a la Comisión interinstitucional para el acceso a la justicia y coordinar esta política,
- Incluir la política en la planificación y los presupuestos anuales,
- Aplicar la política en todos los ámbitos del Poder Judicial,
- Contar con los recursos necesarios para desarrollar la política,
- Dar seguimiento a la implementación de la política,
- Eliminar las barreras en los edificios, en el trato y en la comunicación,
- No discriminar a las personas con discapacidad y respetar sus derechos en todos los servicios judiciales,
- Dar a conocer la política en todos los ámbitos y niveles del Poder Judicial y en la sociedad civil para que se aplique de una vez:
 - a. Concienciar a las personas servidoras judiciales sobre los principios de esta política,
 - b. Promover la participación de las personas con discapacidad en la toma de decisión del Poder Judicial,
 - c. Asegurar que los servicios sean accesibles, respondan a las necesidades de las personas con discapacidad, sin discriminación,

- d. Usar lenguaje sencillo y adaptado a la necesidad de personas con discapacidad. Cuando sea necesario usar lengua de señas, sistema Braille, tecnología de la información y comunicación accesible, entre otros.

Cont. inserción especial / 2 de 5

En lo referente a las **personas con discapacidad** se usan términos como **“tullidos”, “inválidos”, “impedidos”, “especiales”** entre tantos otros. El uso de estos conceptos no es exclusivo del sentido común, por ejemplo, muchas instituciones acuñaron el término “inválido” para usarlo como nombre. El prefijo **“in”** **significa anulación y “válido”** se refiere a **validez**, de donde se infiere que **la persona designada con el término señalado no posee validez dentro de la sociedad**. Esto produce contrasentido entre algunos nombres de las instituciones y el fin social que las mismas deben encausar, la inclusión plena de las personas con discapacidad y el respeto a su dignidad humana.

Otro concepto erróneamente usado es la incapacidad. Así, muchos dicen los **“incapacitados”**, para referirse a las **personas con discapacidad**, cuando técnicamente la incapacidad esta referida a los accidentes laborales o a las enfermedades personales.

Hoy día la mejor forma de referirse al segmento de las personas que poseen desventajas físicas, intelectuales, mentales o sensoriales es con el nombre genérico de **PERSONA CON DISCAPACIDAD**, no como concepto hiriente, establecido por la Convención de las Naciones Unidas que tiene alcance universal, habiendo sido ratificada por la casi totalidad de los Estados. Porque **no se debe confundir a la persona con la discapacidad misma**.

Las estrategias para la aplicación de la política son:

- Sensibilizar y capacitar al personal judicial para que adopte enfoques de derechos humanos,
- Garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad,
- Difundir información sobre la ejecución de la política,
- Usar lenguaje incluyente y respetuoso,
- Adecuar los espacios, la comunicación y el sistema de registro para que sean accesibles y puedan ser utilizados por las personas con discapacidad,
- Dar seguimiento a la aplicación de esta política y normas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Cont. inserción especial / 3 de 5

Es necesario e importante unificar, en lo posible, una terminología no discriminatoria, peyorativa o degradante de la condición humana, sobre todo cuando es de conocimiento que todos somos potenciales a adquirir una discapacidad y, si después de más de dos mil años se ha **logrado el respeto por la vida de estas personas**, es justo reivindicar un lenguaje que no degrade la condición humana de quienes tienen derecho a enriquecer la humanidad con sus aportes y a que se les respete sus diferencias, como expresión enriquecedora de la diversidad humana.

Es sorprendente encontrar en edificios públicos y privados, principalmente en los parqueos de estos establecimientos, letreros que rezan: **“ENTRADA PARA MINÚSVALIDOS”**, un **concepto arcaico y degradante**. El término adecuado debe ser: **“ENTRADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**.

META DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL PODER JUDICIAL

Garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad por el Poder Judicial.

Líneas de acción de la política:

Las acciones del Poder Judicial para implementar esta política deben identificar y eliminar las desigualdades por motivo de discapacidad.

La Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género, a través de su División de Familia y Género se encarga de implementar, dar seguimiento y evaluar esta política.

Las áreas estratégicas para la implementación son:

- Gestión humana,
- Comunicación, información y señalización,
- Espacios accesibles,
- Desarrollo de tecnología que facilite la accesibilidad,
- Políticas, normas y procedimientos institucionales,
- Labor jurisdiccional,
- Organización administrativa.

Las acciones se desarrollarán en estos ámbitos:

1. En el ámbito administrativo

a) Aspectos generales

El Consejo del Poder Judicial impulsa mejoras para lograr el acceso de las personas con discapacidad usuarias de la justicia, a través de la Dirección de Gestión Humana, Carrera

POLÍTICA DE IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Administrativa y Judicial, la Dirección de Planificación y Proyectos y la Inspectoría Judicial.

Los Centros de Información y Orientación Ciudadanos (CIOC) tendrán oficinas de servicios y apoyo que brinden:

- Ayudas técnicas para el acceso,
- Personal especializado para el acceso al servicio de las personas con discapacidad.

Los lugares donde se brindan los servicios judiciales deben ser accesibles, para ello el Consejo del Poder Judicial y sus direcciones generales harán lo siguiente:

- Conocer las barreras arquitectónicas existentes en los lugares donde se brindan servicios,
- Garantizar que los lugares que se alquilen o compren sean accesibles,
- Tener una guía de accesibilidad de estos lugares,
- Desarrollar un plan de eliminación de barreras físicas en los inmuebles propios del Poder Judicial,
- Los inmuebles alquilados que no tienen facilidades mínimas de acceso serán sustituidos o adecuados.

Los muebles para uso del público serán accesibles, para ser utilizados por todas las personas, para ello el Consejo del Poder Judicial y sus direcciones generales harán lo siguiente:

- Conocer cuales muebles que utiliza el público no pueden ser usados por todas las personas,

- Desarrollar un plan para sustituir los muebles que no son accesibles.

La señalización en los inmuebles judiciales será accesible, para ello el Consejo del Poder Judicial y sus direcciones generales harán lo siguiente:

- Conocer cuál es la señalización existente en los lugares donde se brindan servicios,
- Contar con una guía sobre señalización accesible para personas con discapacidad,
- Renovar las señalizaciones para que sean accesibles para las personas con discapacidad.

Prevención de riesgos, para ello el Consejo del Poder Judicial y sus direcciones generales, a través de la División de Seguridad Social harán lo siguiente:

- Conocer los riesgos existentes en los edificios judiciales,
- Contar con una guía sobre prevención de riesgos para personas con discapacidad en los edificios judiciales,
- Capacitar al personal judicial sobre manejo de emergencia con personas con discapacidad,
- Desarrollar un plan de seguridad para las personas usuarias de los servicios judiciales,
- Implementar un programa de salud ocupacional para el personal con discapacidad.

b) Planificación, seguimiento, evaluación y presupuesto

La Dirección de Planificación y Proyectos realizará las siguientes acciones:

- Evaluar la incorporación de la política en los planes institucionales y dar seguimiento al cumplimiento.

POLÍTICA DE IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Establecer indicadores para medir el avance en la implementación de la política,
- Evaluar cada 2 años la ejecución de los planes y programas para medir el avance, en coordinación con la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género,
- Desarrollar protocolos y guías para mejorar la prestación de servicios a personas con discapacidad, en coordinación con la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género,
- Asegurar la inclusión de la política en el presupuesto de la institución.

c) Gestión Humana

Los procesos de selección del personal incluirán a las personas con discapacidad en condiciones de igualdad. La División de Estudios de Recursos Humanos y la División de Reclutamiento y Selección de Personal promoverán actitudes de respeto hacia la población con discapacidad en los procesos de inducción.

La División de Reclutamiento y Selección de Personal y la División de Evaluación del Desempeño incluirán principios de no discriminación de las personas con discapacidad en las políticas de contratación, evaluación y administración del personal.

La Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa:

- Gestionará apoyos para la empleomanía con discapacidad,
- Adaptará o reubicará al personal que adquiera o tenga una discapacidad.

d) Capacitación

La Escuela Nacional de la Judicatura, en coordinación con la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género, específicamente con la División de Familia y Género, elaborará planes de capacitación sobre discapacidad para todo el personal del Poder Judicial.

La Escuela Nacional de la Judicatura desarrollará las siguientes acciones:

- Formar y certificar intérpretes judiciales en lengua de señas,
- Incorporar contenido sobre discapacidad en todas sus capacitaciones,
- Desarrollar material didáctico sobre derechos de las personas con discapacidad,
- Adecuar los procesos de formación y evaluación para las personas con discapacidad.

e) Información y comunicación

La información al público será accesible para todas las personas, para eso se contará con lo siguiente:

- Servicios de información y comunicación virtual adecuados para las personas con discapacidad mental y sensorial,
- Servicios a clientes con discapacidad con interpretación en lengua de señas.

POLÍTICA DE IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las bibliotecas del Poder Judicial contarán con:

- Documentos sobre derechos de las personas con discapacidad,
- Bibliografía accesible,
- Uso de terminología correcta.

La División de Estadísticas del Consejo del Poder Judicial recogerá información sobre discapacidad para la toma de decisiones.

La Dirección de Prensa y Comunicaciones y el Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (Cendijd) del Consejo del Poder Judicial realizarán las siguientes acciones:

- Implementar programas de información sobre el acceso a justicia para personas con discapacidad,
- Difundir la política en el Poder Judicial,
- Divulgar resoluciones judiciales acorde a los derechos de las personas con discapacidad en los medios de comunicación,
- Divulgar logros sobre el acceso a justicia de las personas con discapacidad en coordinación con la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género.

El Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (Cendijd) creará y pondrá a disposición una metodología para incorporar derechos de las personas con discapacidad en las resoluciones judiciales.

2. En el ámbito jurisdiccional

Los jueces y juezas harán lo siguiente:

- Aplicar las normas internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad,
- Tomar en consideración los principios de interpretación de los derechos de las personas con discapacidad,
- Evitar discriminación de las personas con discapacidad,
- No reproducir prejuicios sobre personas con discapacidad a la hora de analizar y valorar un caso,
- Priorizar casos sobre desigualdad de las personas con discapacidad relacionados con violencia intrafamiliar, discriminación por razones de discapacidad y otras,
- Redactar resoluciones judiciales con lenguaje inclusivo y respetuoso hacia las personas con discapacidad,
- Velar que no haya prejuicios en la aplicación de las sentencias que afecten los derechos de las personas con discapacidad,

Las propuestas de ley o reformas realizadas por el Poder Judicial incluirán enfoque de derechos de las personas con discapacidad.

3. Relaciones Interinstitucionales

La Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género, a través de la División de Familia y Género del Consejo del Poder Judicial, desarrollará colaboraciones con las siguientes instituciones:

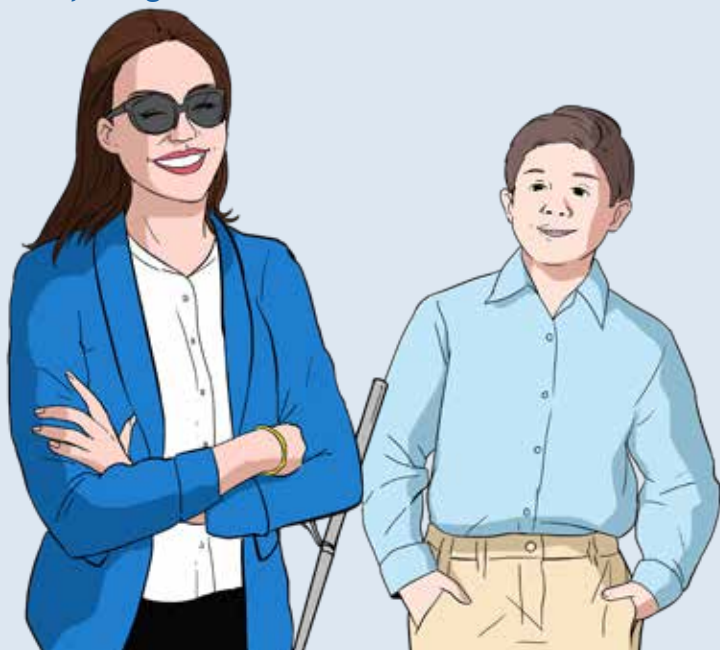
- Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) para asistencia técnica,
- Defensoría Pública para las situaciones de discriminación por motivos de discapacidad en el ámbito judicial,
- Instituto de Rehabilitación para asistencia técnica,
- Sociedad civil para apoyar iniciativas de acceso a justicia de las personas con discapacidad,
- Red Interinstitucional que coordina la Procuraduría General de la República.

El Consejo del Poder Judicial es la máxima autoridad:

- Emitirá directrices para la aplicación de la política.
- La Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género es la ejecutora de esta política.

Cont. inserción especial / 4 de 5

“Hay que recordar que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción de las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”



USO CORRECTO DEL LENGUAJE EN DISCAPACIDAD

USO INCORRECTO	USO CORRECTO
Anormal • Deficiente Enfermito • Incapacitados Personas diferentes	Personas con Discapacidad... (tipo de discapacidad) "No corresponde referirse a una Persona con Discapacidad como "anormal" respecto a una Persona que tiene Discapacidad.
Minusválido • Lisiado Inválido • Paralítico • Mutilado Cojo • Tullido	Persona con Discapacidad Motora.
Mongólico • Retardado Retardado Mental	Persona con Discapacidad Intelectual.
Lengua de señas	Lengua de Señas. Comunicación que utilizan las Personas con Discapacidad Auditiva y las personas oyentes.
Defecto de nacimiento	Discapacidad Congénita. Personas con Discapacidad Congénita.
Ciego • Invidente Cieguito • No vidente	Persona Ciega. Persona con Discapacidad Visual o con Deficiencia Visual.
Relegado / Confinado a una silla de ruedas	Persona que usa o se traslada en silla de ruedas.
Sordo • Sordito Sordomudo	Persona Sorda o con Discapacidad Auditiva. "Las personas con Discapacidd Auditiva no son Mudas"
Insano • Demente • Loco Trastornado • Esquizofrénico	Persona con Discapacidad Psiquiátrica o de causa Psíquica. Persona con Esquizofrenia.
Postrado Víctima / Afectado de... parálisis, autismo, vegetal, etc.	Persona que: Presenta Discapacidad... Vive con Discapacidad... Tiene discapacidad...

Accesibilidad Universal

Es la condición que deben cumplir los entornos físicos, las infraestructuras, las edificaciones, los procesos, los bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles y utilizables por todas las personas en condiciones de igualdad, seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible, mejorando su calidad de vida y participación activa dentro de la sociedad. Art.4 numeral 1, Ley núm. 5/13.

Acceso a la justicia de las personas con discapacidad

Conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, les sean garantizados los servicios judiciales, para una justicia pronta y cumplida con un trato humano.

Ajustes razonables

Se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Art. 3 Convención ONU.

Ayudas técnicas

Equipo y recursos auxiliares requeridos por las personas en condiciones de discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

Barreras

Son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad. Ley núm. 5/13, Art. 4 numeral 3.

Discapacidad

El resultado de la interacción entre una persona con deficiencia física, mental y sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más de las actividades esenciales de la vida diaria y un entorno con barreras que no le ofrece los servicios y apoyos requeridos, limitando y restringiendo su participación.

Discriminación por razones de discapacidad

Toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Equiparación de oportunidades

Es el proceso mediante el cual los servicios y entornos físicos de la sociedad se hacen accesibles para todos y todas, especialmente de las personas con discapacidad.

Medidas de acción positivas

Son aquellas destinadas a equiparar, prevenir o compensar las desventajas que tienen las personas con discapacidad y sus familias en la incorporación y participación plena en todos los

POLÍTICA DE IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

aspectos de la vida cotidiana, en atención a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

Niño/a

Se entiende por niño/a todo ser humano desde su nacimiento hasta los 12 años de edad.

Perspectiva de la discapacidad

Evidenciar las distintas formas de subordinación y discriminación que en el entorno social experimentan las personas en condición de discapacidad, considerando el género, edad, condición económica, étnica, orientación sexual, etc., a fin de eliminarlas.

Revictimización

Toda acción u omisión que contribuya al detrimento del estado físico, mental y/o afectivo-emocional de la persona víctima.

Servicios de apoyo

Toda asistencia personal dirigida a aumentar el grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo para las personas en condición de discapacidad.

Transversalidad de la discapacidad

Proceso que convierte las experiencias, necesidades e intereses de las personas con discapacidad en una dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas, en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que estos gocen de servicios en condición de igualdad y equidad.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA



DIRECCIÓN DE FOMENTO,
NIVEL, ASesorÍA Y GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER



9789945 585452